Cordial saludo..envió memorial sobre actualización de liquidación del crédito y costas dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía con referencia: 760014003012-201700393-00

GREY TAFUR < gtafur29@hotmail.com>

Mié 15/12/2021 02:13 PM

9677-22011210

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Grey Tafur Dra. Derecho y Ciencias Políticas Universidad Santiago de Cali Cel. 310 7012581

Dra. En Derecho y Ciencias Políticas Universidad Santiago de Cali

Santiago de Cali, diciembre 15 de 2021.

Señor

Juez 50 Civil de Ejecuciones de Santiago de Cali (viene del 12 Civil Municipal)

E. S. D

DEMANDA EJECUTIVA de MINIMA CUANTÍA Proceso No 760014003012-201700393-00

Demandante: Grey Tafur Mondragón

Demandado: JAIME GIL y DIANA PATRICIA GIL ARBOLEDA

GREY TAFUR MONDRAGÒN abogada titulada, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°31.226.958 de Cali y portador de la T.P. No.22824 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de demandante dentro del presente asunto me dirijo a Ud. con todo respeto para presentar **actualización de la liquidación del crédito y las costas** de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y artículo 446 del C.G.P.

POR CAPITAL e INTERESES:

Se efectúa la liquidación sobre dos pisos independientes de una casa, cada uno con su contrato de arrendamiento independientes.

Sobre el primer piso tenemos. -

 Por la suma de quinientos cincuenta Mil pesos M/cte. ...\$550.000 por el canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 05 de abril del 2017 al 04 de mayo de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente exigible (1.5% mensual) sobre la suma anterior desde que se hizo exigible hasta la fecha.

Tenemos: \$550.000 x1.5% = \$8.250 mensual

Liquidados desde el 05 de abril de 2017 al 05 de enero de 2022 para un total de 57 meses

\$8.250 x 57 meses = \$470.250 valor intereses demora hasta la fecha.

• Por la suma de quinientos cincuenta Mil pesos M/cte. ...\$550.000 por el canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 05 de mayo del 2017 al 04 de junio de 2017, más los **intereses de mora** a la tasa máxima legalmente exigible (1.5% mensual) sobre la suma anterior desde que se hizo exigible hasta la fecha.

Tenemos: \$550.000 x1.5% = \$8.250 mensual

Liquidados desde el 05 de mayo de 2017 al 05 de enero 2022 para un total de 56 meses

\$8.250 x 56 meses = \$462.000 valor intereses demora hasta la fecha.

 Por la suma de quinientos cincuenta Mil pesos M/cte. ...\$550.000 por el canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 05 de junio del 2017 al 04 de julio de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente exigible (1.5% mensual) sobre la suma anterior desde que se hizo exigible hasta la fecha.

Tenemos: \$550.000 x1.5% = \$8.250 mensual

Liquidados desde el 05 de junio de 2017 al 05 de enero de 2022 para un total de 55 meses

\$8.250 x55 meses = \$ 453.750 valor intereses de mora hasta la fecha.

 Por la suma de quinientos cincuenta Mil pesos M/cte. ...\$550.000 por el canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 05 de julio del 2017 al 04 de agosto de 2017, más los **intereses de mora** a la tasa máxima legalmente exigible (1.5% mensual) sobre la suma anterior desde que se hizo exigible hasta la fecha.

Tenemos: \$550.000 x1.5% = \$8.250 mensual

Liquidados desde el 05 de julio de 2017 al 05 d enero de 2022 para un total de 54 meses

 $\$8.250 \times 54 \text{ meses} = \$ 445.500 \text{ valor intereses demora hasta la fecha.}$

Resumiendo, el valor total de lo adeudado por el primer piso:

Cánones de arrendamiento Intereses de mora Clausula penal por incumplimiento Abril de 2017.... \$550.000........\$470.250 \$1.100.000. Mayo de 2017.... \$550.000........\$462.000 \$462.000 Junio de 2017.... \$550.000........\$453.750 \$1.831.500

Suma de partidas: \$2.200.00 +\$1.831.500 +\$1.100.000 = \$5.131.500

Total, a deber por el primer piso: \$5.131.500

LIQUIDACIÓN DEL SEGUNDO PISO

 Por la suma de ochocientos cincuenta Mil pesos M/cte. \$850.000 por el canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 07 de abril del 2017 al 05 de mayo de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente exigible (1.5% mensual) sobre la suma anterior desde que se hizo exigible hasta la fecha.

Tenemos: \$850.000 x1.5% = \$12.750 mensual

Liquidados desde el 07 de abril de 2017 al 05 de enero de 2022 para un total de 57 meses

 $$12.750 \times 57 \text{ meses} = $726.750 \text{ valor intereses de mora hasta la fecha.}$

• Por la suma de ochocientos cincuenta Mil pesos M/cte. \$850.000 por el canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 07 de mayo del 2017 al 05 de junio de 2017, más los **intereses de mora** a la tasa máxima legalmente exigible (1.5% mensual) sobre la suma anterior desde que se hizo exigible hasta la fecha.

Tenemos: \$850.000 x1.5% = \$12.750 mensual

Liquidados desde el 07 de mayo de 2017 al 05 de enero de 2022 para un total de 56 meses

 $12.750 \times 56 \text{ meses} = 714.000 \text{ valor intereses demora hasta la fecha.}$

• Por la suma de ochocientos cincuenta Mil pesos M/cte. \$850.000 por el canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 07 de junio del 2017 al 05 de Julio de 2017, más los **intereses de mora** a la tasa máxima legalmente exigible (1.5% mensual) sobre la suma anterior desde que se hizo exigible hasta la fecha.

Tenemos: \$850.000 x1.5% = \$12.750 mensual

Liquidados desde el 07 de junio de 2017 al 05 de enero de 2022 para un total de 55 meses

 $$12.750 \times 55 \text{ meses} = $701.250 \text{ valor intereses de mora hasta la fecha.}$

 Por la suma de ochocientos cincuenta Mil pesos M/cte. \$850.000 por el canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 07 de julio del 2017 al 06 de agosto de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente exigible (1.5% mensual) sobre la suma anterior desde que se hizo exigible hasta la fecha.

Tenemos: \$850.000 x1.5% = \$12.750 mensual

Liquidados desde el 07 de julio de 2017 al 05 de enero de 2022 para un total de 54 meses

 $12.750 \times 54 \text{ meses} = 688.500 \text{ valor intereses de mora hasta la fecha.}$

Resumiendo, el valor total de lo adeudado por el segundo piso:

 Cánones de arrendamiento
 Intereses de mora
 Clausula penal por incumplimiento

 Abril de 2017.... \$850.000........\$726.750
 \$1′.700.000.

 Mayo de 2017.... \$850.000........\$714.000
 Junio de 2017.... \$850.000........\$701.250

 Julio de 2017.... \$850.000........\$688.500
 \$2.830.500

Suma de partidas: \$3'400.000 +\$2.830.500 + \$1.700.000 = **\$7.930.500**

Total, a deber por el segundo piso: \$ 7.930.500

Total, primer y segundo piso: \$\$5.131.500+\$7.930.500 = \$13.062.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Mediante las siguientes comunicaciones a través de **oficio** se dirigieron y radicaron en su debida oportunidad ante el juzgado de conocimiento de este negocio **las facturas correspondientes** a los siguientes gastos realizados por la parte demandante:

1º- Con el **oficio** de fecha **julio 25 de 2017**, se anexaron para ser tenidas en cuenta en su debida oportunidad las siguientes facturas:

- a) Factura de Servientrega con quia No 96041977 del 13 de Julio de 2017- conteniendo la notificación de demanda al demandado Jaime Gil.........................\$10.400
- b) Factura de Servientrega con quia No 960401978 del 13 de Julio de 2017- conteniendo la notificación de demanda a la demandada Diana Patricia Gil ... VALOR...... \$10.400
- d) Fotocopias varias de la demanda y sus anexos.......VALOR......5.100
- e) Escaneo de demanda con sus anexos y copia en CD...... VALOR...... 40.000
- f) Certificado de existencia empresa Borojó Cámara de Comercio. VALOR.......... 5.200

2º- Con el **oficio** de fecha **enero 18 de 2018**, se anexaron para ser tenidas en cuenta en su debida oportunidad las siguientes constancias:

3º-Con el **oficio** de fecha **julio 13 de 2018**, se anexaron para ser tenidas en cuenta en su debida oportunidad las siguientes constancias:

Pago de expensas Banco Agrario de Colombia para la expedición de copias, VALOR...3.000

4º-Con el **oficio** de fecha **julio 25 de 2018**, se anexaron para ser tenidas en cuenta en su debida oportunidad las siguientes constancias:

Recibo expedido por la empresa **Email** del 17 de julio de2018 sobre el valor de la publicación en el diario Occidente de Cali sobre el emplazamiento a la demandada Diana Patricia Gil

VALOR......70.000

5º--Con el **oficio** de fecha **febrero 4 de 2019**, se anexo para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad la siguiente factura:

6º- º-Con el **oficio** de fecha **julio 3 de 2019**, se anexo para ser tenidas en cuenta en su debida oportunidad la siguiente constancia:

Les estoy enviando otras facturas de Servientrega para ser tenidas en cuenta, ya que no se anexaron anteriormente:

a) La del 28/07/2017 quia 960403434	VALOR	4.000
b) La del 11/08/2017 quia 960405039	VALOR	4.000
c) La del 24/11/2017 quia965478768	VALOR	4.100
d) La del 27/02/2018 quia 970425283aviso judicial	VALOR	10.800

Estas comunicaciones fueron enviadas al demandado Jaime Gil.

Solicito al despacho fijar las agencias en derecho. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y los tramites penales adelantados en este asunto contra los sujetos demandados (dos denuncias penales que se unieron a este asunto por presuntas conductas de fraude procesal por falsedad en documento privado, que cursan en la **fiscalía 3º de Cali-**R/760016000199201904339 y Fiscalía **81 local** del Mpio de Jamundí R/760016000199202150026) por alzamiento de bienes embargados y secuestrados en el presente proceso civil, lo que no ha permitido el diligenciamiento del remate de bienes.

VALOR TOTAL HASTA LA FECHA DE CAPITAL Y COSTAS:

\$13.062.000 +\$330.500 **= \$13.392.500**

Solicito correr traslado de la misma.

Atte..

GREY TAFUR MONDRAGON

C.C. No 31226958 T.P. No 22824 del C. S. J.-

correo: gtafur29@hotmail.com (Cali)

Tle:3107012581

.....